

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 3503

Ref. Expediente N° NC2019/0002116

*Por la cual se otorga una Patente de Invención*

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**  
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 6 de marzo de 2019, con el N° NC2019/0002116, por CANON KABUSHIKI KAISHA, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “UNIDAD DE TAMBOR, CARTUCHO, APARATO DE FORMACIÓN DE IMÁGENES ELECTROFOTOGRAFICAS Y ELEMENTO DE ACOPLAMIENTO”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/JP2016/075738 del 26 de agosto de 2016.

**SEGUNDO:** Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 861 el 31 de mayo de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

**TERCERO:** Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 9104, notificado el 29 de julio de 2020, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

**CUARTO:** Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0002116 el 05 de diciembre de 2020, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 101 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

**QUINTO:** Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*”.

**SEXTO:** Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 101 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0002116 el 05 de diciembre de 2020, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a una unidad de tambor para cartuchos de imágenes electrofotográficas y el respectivo cartucho, que difiere del estado de la técnica más cercano, NC2017/0009086, en que el tambor comprende además una porción de soporte que tiene dos partes extendidas en la dirección axial que son unidas por un doblez ubicado en la porción de conexión y las partes extendidas miran hacia la dirección axial de forma contraria, específicamente la primera porción mira hacia la dirección contraria de inserción axial y la segunda porción axial mira hacia la dirección de inserción de tambor axial. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de mejorar la inserción del tambor permitiendo una compresión radial de las porciones axiales



Resolución N° 3503

Ref. Expediente N° NC2019/0002116

alineando la segunda porción con la parte de conexión para un mayor ajuste en el eje axial y logra una fuerza radial de sujeción hacia afuera del centro del eje axial que asegura el tambor con el cartucho de forma radial como un gancho retenedor. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 101 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

**SÉPTIMO:** Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0002116 el 05 de diciembre de 2020, solicitó la modificación del título a: “UNIDAD DE TAMBOR Y CARTUCHO DE FORMACIÓN DE IMÁGENES ELECTROFOTOGRAFICAS CON ELEMENTO DE ACOPLAMIENTO, la cual no se acepta porque si bien aclara que el objeto de la invención es referente a una unidad de tambor y el cartucho de formación con unos elementos de acoplamiento, sigue sin especificar la diferencia técnica de estos con elementos de similares características dadas en el estado de la técnica. Teniendo en cuenta lo anterior, el título quedará de la siguiente manera: “UNIDAD DE TAMBOR Y CARTUCHO DE FORMACIÓN DE IMÁGENES ELECTROFOTOGRAFICAS CON ELEMENTO DE ACOPLAMIENTO RADIAL FLEXIBLE”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**“UNIDAD DE TAMBOR Y CARTUCHO DE FORMACIÓN DE IMÁGENES  
ELECTROFOTOGRAFICAS CON ELEMENTO DE ACOPLAMIENTO RADIAL  
FLEXIBLE”**

**Clasificación IPC:** G03G 21/16, G03G 15/00, G03G 21/18.

**Reivindicación(es):** 1 a 101 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0002116 el 05 de diciembre de 2020.

**Titular(es):** CANON KABUSHIKI KAISHA.

**Domicilio(s):** 30-2, SHIMOMARUKO 3-CHOME, OHTA-KU, TOKIO, JAPÓN.

**Inventor(es):** Hideshi KAWAGUCHI, Tetsuo UESUGI, Daisuke ABE, Tomonori MORI, Masato TANABE y Tadayuki TSUDA.

**Solicitud internacional N°:** PCT/JP2016/075738

**Fecha:** 26 de agosto de 2016.

**Vigente desde:** 26 de agosto de 2016

**Hasta:** 26 de agosto de 2036.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se

Resolución N° **3503**

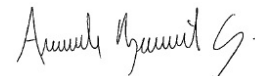
Ref. Expediente N° NC2019/0002116

deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente resolución a CANON KABUSHIKI KAISHA, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el 3 de febrero de 2021



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ  
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente  
por: ANDRÉS  
BERNARDO BARRETO  
GONZALEZ  
Fecha: 2021.02.04  
09:08:57 COT  
Razón: Validez jurídica.  
Ubicación: Bogotá,  
Colombia.